

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0022-2017-INIA-OA

Lima, **23 MAR. 2017**

VISTO:

El Memorándum N° 024-2017-MINAGRI-INIA-OCI, OFICIO N° 0170-2017-INIA-EEA-D-KM-H-ADM/D y certificación Presupuestal para atender la ampliación de la Caja Chica de la Sede Central – Ejercicio Presupuestal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, sus modificaciones y las disposiciones complementarias la misma aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Publico de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Que el Fondo Fijo para Caja Chica se sujetara a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, requiere contar para el ejercicio 2017 con un Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0007-2017-INIA-OA, de fecha 06 de Febrero de 2017, Artículo 4° en donde se señala la Directiva N° 001-2017-INIA-OA, y las normas para la administración y ejecución del Fondo Fijo para Caja Chica, y se autoriza la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, hasta por la suma total de S/ 45,845.98 (*Cuarenticinco Mil Ochocientos Cuarenticinco y 98/100 Soles*), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Sede central, Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, designándose a los responsables del manejo del mencionado Fondo;

Que mediante los documentos del Visto; el Memorándum N° 024-2017-MINAGRI-INIA-OCI, OFICIO N° 0170-2017-INIA-EEA-D-KM-H-ADM/D, solicita apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; el mismo que se solicitará como ampliación del Fondo para Caja Chica, hasta por el importe de S/ **4,260.00 (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Soles)**.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias y disposiciones complementarias, y;

Con las visaciones de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio 2017, adicionando al monto aperturado, la suma de **S/ 4,260.00 (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Soles)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo al detalle del Anexo N° 002 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, como Responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, autorizado en el artículo precedente, a los siguientes trabajadores:

Responsable	Sra. ZORAIDA ANGELICA DE LA CRUZ LIMA Cajera de la Unidad de Tesorería <i>Oficina General de Administración - Sede Central</i>
Monto máximo asignado	S/ 1,400.00 Soles
Responsable	Sr. RAUL ROBERTO PORTEROS AMES Tesorero (e) <i>Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral</i>
Monto máximo asignado	S/ 2,860.00 Soles

ARTICULO 3°.- Considerar como gastos máximo para cada adquisición la suma de Quientos Veinte y 00/100 Soles (S/. 520.00).

ARTICULO 4°.- Las autorizaciones de gastos así como los procedimientos y plazos para su adecuada rendición de cuentas y para las reposiciones del Fondo, se efectuaran conforme a la Directiva N° 001-2017-INIA-OA "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Fondo Fijo para Caja Chica, de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

ARTICULO 5°.- Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica autorizado por la presente Resolución, se afectaran a la Cadena Funcional Programática correspondiente a cada Programa, Producto, Actividad y/o Proyecto, integrante de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, detallados en el Anexo N° 002 a la que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

22 MAR. 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ N° 388-2014-INIA



OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE TESORERIA

APERTURA DE CAJA CHICA 2017
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

ANEXO N° 02

PARTIDA PRESUPUESTAL													
DEPENDENCIA	META	Aliment 2.3.1.1.1	Lubricant 2.3.1.3.1.3	Respto 2.3.1.5.1.1	Utilies Esc 2.3.1.5.1.2	Aseo, Lim 2.3.1.5.3.1	Electrici 2.3.1.5.4.1	De Vehiculos 2.3.1.6.1.1	2.3.2.1.2.1	Otros Gastos 2.3.2.1.2.99	Ss Impres 2.3.2.2.4.4	Otros Gast 23271199	TOTAL
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO	0122		200.00	300.00	300.00	300.00	200.00	200.00	160.00	500.00	200.00	500.00	2,860.00
	Sub Total ==>		200.00	300.00	300.00	300.00	200.00	200.00	160.00	500.00	200.00	500.00	2,860.00
SEDE CENTRAL													
9001 3999999 5000006 10 006 0012 00001 Oficina de Control Institucional	0137	260.00			200.00		90.00		100.00	300.00		450.00	1,400.00
	Sub Total ==>	260.00			200.00		90.00		100.00	300.00		450.00	1,400.00
	TOTAL ==>>>	260.00	200.00	300.00	500.00	300.00	290.00	200.00	160.00	800.00	200.00	950.00	4,260.00



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

